RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 016 -2017-MDJN/A

Jesús Nazareno, 24 de enero del 2017

VISTO:
El Acta de Conciliación sobre pliego de reclamos 2015 y 2016 con el Sindicato Único de Trabajadores la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y la Opinión Legal Nº02-2017-MDJN/ALI/EDSL, informe N°001-2017-MDJN/CNC, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

Que, mediante Oficio N° 001-2016—JD/SUTRAMUN/JN de fecha 14 de enero del 2016, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno remite al señor Alcalde de la Municipalidad el Pliego de Reclamos del año 2016;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2016-MDJN/A de fecha 24 de febrero del 2016, se conforma la Comisión Negociadora para el año 2016, la misma que se encuentra integrada tanto por representantes de la Municipalidad y del Sindicato de Trabajadores.

Que, con fecha 26 de febrero del 2016 se suscribió el Acta de Reunión de la Comisión Paritaria de Negociación Colectiva entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y el Sindicato de Trabajadores, en la misma no arribaron a ningún acuerdo respecto al pliego de reclamos, dando por culminado el dialogo consecuentemente poniéndose fin la negociación por trato directo. Situación que fue formalizada por la Secretaria del Sindicato de Trabajadores mediante Oficio N° 041-2016-JD-SUTRAMUN/JN de fecha 23 de agosto del 2016.

Que, la Secretaria del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, solicita a la Dirección Regional de Trabajo el inicio del procedimiento de Conciliación a cargo de la Autoridad Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho

Que, con Resolución Directoral N° 106-2016-GRA/DRTPE-DPSC de fecha 29 de noviembre del 2016, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, convocó al procedimiento de conciliación dentro de la negociación colectiva, entre los representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

Que, mediante Acta de Conciliación sobre pliego de reclamos 2015 y 2016 suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores y Representantes de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno respectivamente, y previo Informe N° 126-2016-MDJN/OPPYCT de fecha 13 de diciembre del 2016 proveniente de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, se acordó entre otros aspectos lo siguiente : **a)** que la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, otorgará un incremento remunerativo por la suma de doscientos (200.00) soles netos, que corresponde a los Pliegos de reclamos de los años 2015 y 2016, las cuales tendrán carácter permanente a partir del mes de enero 2017. **b)** que la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno por el Día del Trabajador Municipal otorgará una bonificación de Cien (100.00) soles, adicional al monto que se venía percibiendo por convenios anteriores, el cual será de carácter permanente a partir del año 2017. **c)** se acuerda transferir los incrementos de los pactos colectivos de los años 2011, 2012 y 2013 a la remuneración reunificada de conformidad con el artículo 6 del Decreto Supremo 57-86-PCM, **d)** que la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno otorgará Licencia Sindical permanente con goce remunerativo al Secretario General del sindicato y a un afiliado que ocupe cargos sindicales de ámbito Regional o Nacional. A los demás integrantes de la Junta Directiva cuando los convoquen a asambleas o capacitaciones debidamente justificado y acreditado a su retorno; conforme al Art. 61 del Decreto Supremo N° 40-2014-PCM. y; **e)** que los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno asumen el compromiso de apoyar en el logro de mayor recaudación de los tributos para dotar de mayores recursos a la Municipalidad. Del mismo modo, se compromete a fortalecer la Gestión Municipal en beneficio de la población. La Municipalidad dotará los medios logísticos necesarios para su cumplimiento, ello en busca de la armonía y paz laboral.

Que, la negociación Colectiva constituye un derecho fundamental de los trabajadores que se encuentra reconocido por el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, definiéndose como el acuerdo que permite crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones referidas a remuneraciones, condiciones de trabajo, o productividad y demás aspectos concernientes a las raciones laborales, con observancia de lo dispuesto por Ley;

Que, la Negoción Colectiva se rige por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo Aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en cuyo Artículo 1° dispone que *"La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada quedan comprendidos en las normas contenidas en el Presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en el previstos"*;

Que, en el mismo sentido el Decreto Supremo N° 003-82-PCM-del 24 de enero del 1982, en su Artículo 1° dispone que "Los servidores públicos, empleados y obreros permanentes sujetos al Sistema Único de Remuneraciones, de la Administración Pública,

tienen derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes y participar en su organización, administración y actividades;

Que, se tiene a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411 en cuya Cuarta Disposición Complementaria Numeral 2), textualmente señala que "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se entienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad.

Que, siendo ello así, el derecho a la negociación colectiva es derecho que tiene la debida protección constitucional, lo cual indica que su goce y efectividad se encuentran por encima de cualquier otra norma legal de menor jerarquía siempre y cuando el contenido del mismo no sobrepasa los niveles de restricción que la ley establece, entendiéndose esto en el sentido de que no resulta un derecho irrestricto, sino que tiene su límite en aquello que para tal efecto señala la ley; esta protección se encuentra contenida también en la Convención N° 151 de la Organización Internacional de Trabajo- OIT, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

Que, mediante Informe N° 126-2016-MDJN/OPPYCT, de fecha 13 de diciembre de 2016, proveniente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, dirigida por el CPC. Máximo Carrillo Riveros, señala que de acuerdo al comportamiento de los ingresos en los rubros de financiamiento que conforman los ingresos propios hay una tendencia positiva en promedio de 6.22% en este sentido la posibilidad de incremento que viene solicitando el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno sería factible de acuerdo a este comportamiento de ingresos;

Que, mediante la Opinión Legal N°002-2017-MDJN/ALI/EDSL el Asesor Legal, declara procedente emitir la resolución de alcaldía, reconociendo y/o aprobando en todos sus extremos los acuerdos adoptados en el Acta de Conciliación, correspondientes a los pliegos de reclamos de los años 2015 y 2016 y aquellos que forman parte de la misma.

Que, en efecto de la revisión del Acta de Conciliación, esta se encuentra revestida de legalidad, por lo que se hace necesario la emisión del acto administrativo que apruebe dicho documento y su implementación por las instancias administrativas de la Municipalidad;

Por estas consideraciones antes expuestas, y estando a la Opinión Legal y Financiera, y en el ejercicio de las atribuciones establecidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acta de Conciliación sobre pliego de reclamos 2015 y 2016 suscrito entre los representantes del Sindicato Único de Trabajadores y representantes de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno; consecuentemente, aprobar los acuerdos adoptados plasmados en la referida Acta, la misma que será afecto a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR), aplicable a todos los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Administración, Oficina de Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno adoptar las medidas administrativas necesarias conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el primer artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sindicato Único de Trabajadores, oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
ALCALDE
Ing. ADRIEL VALENZUELA PALOMINO
ALCALDE